

Programa de Prevención de Riesgos Penales

Reglamento del Comité de Compliance

Órgano que Propone	Comité de Compliance
Versión del documento	Gen. 01-10-2024
Órgano que Aprueba	Patronato
Fecha de aprobación	29-10-2024
Fecha de aplicación	29-10-2024
Accesible a través de	Extra-Net
Autor	Comité de Compliance y PRODAT ©

INDICE

1. Composición y dependencia del Comité de Compliance.....	3
2. Autonomía e independencia	4
3. Cometidos	5
4. Recursos	7
5. Régimen de Funcionamiento.....	8

1. Composición y dependencia del Comité de Compliance

El Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla (IDIVAL) ha asignado funciones propias de Compliance penal y anti-soborno al Comité de Compliance, denominado Comité de Compliance.

El Comité de Compliance depende jerárquica y funcionalmente del Patronato a quien reporta directamente sus actividades.

Asimismo, el Comité de Compliance es órgano encargado del seguimiento y la gestión del buzón de canal de denuncias que cualquier interesado puede utilizar para ponerse en contacto con el Comité de Compliance de la Fundación.

El Comité de Compliance se concibe como un órgano colegiado, y está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidencia del órgano
- Vocales del órgano
- Secretaría del órgano

2. *Autonomía e independencia*

El Patronato ha designado al Comité de Compliance, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante que pudiera perjudicar el desempeño de los mismos.

En los términos descritos en la Política de Compliance penal y anti-soborno, el Comité de Compliance goza del pleno apoyo del Patronato.

El Comité de Compliance está dotado de poderes autónomos de iniciativa y control; se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de gestión, incluyendo, por lo tanto, la prevención penal y el soborno. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

El Comité de Compliance desempeña sus funciones de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la Política de Compliance penal y anti-soborno y de lo establecido en el presente Documento. El Patronato pone a su disposición recursos materiales, humanos y acceso al asesoramiento externo.

La independencia del Comité de Compliance garantiza la neutralidad de sus miembros en la toma de decisiones. Esta independencia estará respaldada por su relación funcional y acceso directo al Patronato y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa.

Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Comité de Compliance corresponde en última instancia al Patronato.

3. Cometidos

El Comité de Compliance es el órgano competente para operar el Sistema de gestión de Compliance Penal y anti-soborno, establecer indicadores para valorar su desempeño e informar de los resultados al Patronato y a la Alta dirección de la Fundación Marqués de Valdecilla, en las áreas de cumplimiento penal y anti-soborno.

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los principales cometidos del Comité de Compliance en materia de prevención penal y anti-soborno:

1. Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de gestión de Compliance penal y anti-soborno de la Organización, velando porque todos los Miembros de la Organización y Socios de negocio, en su caso, tengan acceso a las normas de la Organización para la prevención de delitos.
2. Identificar las obligaciones de Compliance penal y anti-soborno, manteniéndolas actualizadas y difundiendo a los Miembros de la Organización.
3. Identificar y gestionar los Riesgos penales y de soborno, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión. Dentro de este ámbito de responsabilidad, el Comité de Compliance deberá revisar y actualizar la matriz de riesgos y controles penales una vez al año o siempre que las circunstancias lo requieran (modificaciones legislativas, impactos de riesgo, identificación de nuevos riesgos, implantación de nuevos controles, etc).
4. Vigilar la correcta implantación y de la eficacia de los controles financieros y no financieros incluidos en la matriz de riesgos y controles penales, que deben ser aplicados por los miembros de la organización, poniendo especial foco en la correcta aplicación del Protocolo de Donatarios y Proyectos. Para ello podrá elaborar un Plan de Controles e Inspecciones.
5. Impulsar ciclos de sensibilización y formación que permitan a los Miembros de la Organización y, en su caso, Socios de negocio, disponer del conocimiento y competencias necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos penales y de soborno.
6. Asesorar no sólo al Patronato y a la Alta dirección, sino también a cualquier otro miembro de la Organización que precise auxilio del Comité de Compliance y realizar reportes al Patronato y a la Alta dirección sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de gestión de Compliance penal y anti-soborno y sobre su desempeño.
7. Mantener el seguimiento y la gestión del buzón canaletico@fmdv.org que cualquier interesado puede utilizar para ponerse en contacto con el Comité de Compliance.

8. Identificar debidamente y en el formato adecuado no sólo la información de los pilares del Sistema de gestión de Compliance penal y anti-soborno sino también la documentación derivada de su ejecución, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad. Custodiar la información documentada derivada de la implantación y ejecución del Sistema de gestión.
9. Medir y evaluar el desempeño del Sistema de gestión de Compliance penal y anti-soborno de la Organización a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su revisión y mejora continua.
10. Elaborar reportes operativos de Compliance con carácter semestral y trasladarlos al Patronato, y a la Alta dirección, a fin de permitir que se adopten acciones preventivas, correctivas y remediadoras. Consolidar en una memoria anual la información recogida en los reportes operativos de Compliance, que será remitida al Patronato y a la Alta dirección.
11. Informar inmediatamente al Patronato y a la Alta dirección en caso de incumplimientos relevantes detectados en la Organización, así como de las no conformidades graves o de evolución rápida.
12. Impulsar las modificaciones que requiera el Sistema de gestión, tras detectar una “no conformidad” o incumplimiento, proponiendo las mejoras a adoptar al Patronato y a la Alta dirección.

4. Recursos

El Comité de Compliance debe disponer en todo momento de recursos necesarios para operar correctamente el Sistema de gestión, así como para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos fijados anualmente en materia de Compliance.

A tal respecto, la asignación presupuestaria anual contempla de forma expresa los objetivos operativos de la Organización, de modo que puedan asignarse partidas a cada uno de ellos con el objetivo de alcanzarlos de forma razonable.

El Patronato acordará la dotación anual de recursos (humanos y materiales, incluyendo los financieros y el acceso a asesoramiento externo) al Comité de Compliance, necesarios para el desarrollo razonable de sus cometidos y la consecución de sus objetivos, siendo obligación de la Alta dirección dispensar tales recursos cuando sean solicitado por el Comité de Compliance.

Adicionalmente, la Alta dirección asignará recursos económicos al Comité de Compliance en cualquier momento del ejercicio para cubrir las necesidades imprevistas, urgentes y relevantes no contempladas o totalmente cubiertas por la dotación anual presupuestaria.

El Comité de Compliance aplicará dicha asignación al desarrollo de los cometidos especificados en ella.

5. Régimen de Funcionamiento

El Comité de Compliance quedará válidamente constituido cuando concurran sus miembros.

Las sesiones del Comité de Compliance se podrán celebrar tanto de forma presencial como por medios digitales, pudiendo convocarse de forma urgente para celebrarse dentro del mismo día de la convocatoria y en todo caso, como mínimo, de forma semestral.

Las sesiones del Comité de Compliance serán conducidas por el Presidente y su desarrollo, así como los acuerdos adoptados, quedará documentado mediante actas elaboradas por el Secretario, que deberán ser aprobadas por todos los miembros y firmadas por el Presidente y Secretario.

Existirá un Libro de Actas custodiado por el Secretario.

Los acuerdos del Comité de Compliance se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

El Comité de Compliance, a través del Presidente, estará obligado a informar sobre los acuerdos adoptados en su seno al Patronato. Esta comunicación deberá efectuarse al menos con carácter semestral y cuando se produzca una situación cuya gravedad requiera que sea elevada.

El desarrollo de la actividad del Comité de Compliance quedará reflejado en el Plan de Trabajo del Comité de Compliance, que será elaborado y presentado al Patronato anualmente.